

**CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL  
CONSEJO PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO Y  
CIENTÍFICO PARA LA CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BECAS  
BONAERENSES DE INVESTIGACIÓN**

Entre la **Comisión de Investigaciones Científicas** de la Provincia de Buenos Aires, denominada en adelante "**CIC**", representada en este acto por su Presidente, Doctor Alejandro VILLAR, DNI 13.925.003 con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la Ciudad de La Plata, por una parte; y el **Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico**, en adelante "**EL CONSEJO**", representado en este acto por su autoridad funcional conforme el artículo 4° del Decreto N° 122/2020, Jefe de Asesores Lic. Carlos Alberto BIANCO, DNI 25.285.052, con domicilio en calle 47 N° 529 e/ 5 y 6 de la ciudad de La Plata, denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", y

**CONSIDERANDO:**

Que **LAS PARTES** expresan su intención llevar adelante acciones de colaboración recíproca en la promoción y ejecución de tareas de cooperación, de investigación científica y tecnológica, en la formación de recursos humanos entre otras, que contribuyan a favorecer el desarrollo científico de la provincia de Buenos Aires;

Que la **CIC** tiene como misión promover, patrocinar, orientar y realizar investigaciones científicas y técnicas especialmente dentro del ámbito provincial;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 5° inciso g) de la Ley Orgánica, aprobada por Decreto-Ley N° 7.385/68, corresponde a la **CIC** "*proponer el otorgamiento de becas y premios*";

Que **EL CONSEJO**, por su parte, se constituye como un espacio de articulación y coordinación entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y las Universidades Provinciales, las Universidades Nacionales con sede en el territorio provincial, el CONICET y sus Centros Científicos Tecnológicos;

Que, a su vez, **EL CONSEJO** tiene la función de articular las capacidades de las instituciones del ámbito universitario y científico con asiento en la Provincia de Buenos Aires con la Administración Pública provincial;

Que, las Universidades Provinciales y Nacionales son actores determinantes con reconocido prestigio público que tienen un arraigo extendido y profundo en el territorio provincial en la coordinación de la agencia de vinculación provincial e institucional junto con las áreas competentes del Estado Provincial, así como en la definición de prioridades estratégicas para el desarrollo de una economía y sociedad inclusivas y en la ejecución de proyectos estratégicos de carácter general;

Que, en consecuencia, el presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de cooperación  
CONVE-2023-25051288-GDEBA-JAGGP

y asistencia recíproca, que permita el desarrollo y ejecución del programa "**Becas Bonaerenses de Investigación (BBI)**";

Que, en razón de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a los siguientes términos:

**PRIMERA:** Las PARTES convienen impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico, tecnológico y planes de trabajo con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas.

**SEGUNDA:** En ese marco, las PARTES acuerdan impulsar un programa denominado "**Becas Bonaerenses de Investigación (BBI)**", a través del cual el **CONSEJO** oficiará de nexo entre las Universidades Provinciales y/o las Universidades Nacionales con sede principal en territorio provincial con la **CIC** a los fines del otorgamiento, por parte de esta última, de becas de formación enmarcadas en el Decreto N° 777/2023 en temas estratégicos definidos por la **CIC**.

**TERCERA:** Los programas de trabajo y actividades que se generen de acuerdo a la cláusula precedente se acordarán en Convenios que suscribirán la **CIC** y las Universidades, a instancia del **CONSEJO**.

**CUARTA:** Anualmente la **CIC** y el **CONSEJO** realizarán una convocatoria para que las universidades manifiesten el interés de participar en el programa. En la misma se establecerán las líneas de investigación prioritarias.

**QUINTA:** Este convenio no limita a las PARTES a suscribir otros de similar o de distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines.

**SEXTA:** Los proyectos ejecutados en el marco del presente convenio podrán ser difundidos por cualquiera de LAS PARTES, previa autorización por escrito de la otra parte, debiéndose dejar constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes signatarias.

**SÉPTIMA:** El plazo de duración del presente CONVENIO se establece de común acuerdo en CINCO (5) años a partir de la fecha de su suscripción, con renovación automática al término de dicho período, a menos que una de las PARTES comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de tres (3) meses, su voluntad de rescisión.

No obstante, cualquiera de las PARTES podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las PARTES signatarias o a terceros.

**OCTAVA:** A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las PARTES deban  
CONVE-2023-25051288-GDEBA-JAGGP

cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente.

Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto de la interpretación o ejecución del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe.

De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, la cuestión será dirimida por el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto Ley N° 7647/70.

En prueba de conformidad y aceptación, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los nueve días del mes de junio de 2023.



**Dr. ALEJANDRO VILLAR**  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:** CONVE-2023-25051288-GDEBA-JAGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**Referencia:** Convenio Consejo - Becas Bonaerenses de Investigación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto  
Date: 2023.06.15 10:19:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco  
Responsable  
Jefatura de Asesores del Gobernador  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.06.15 10:19:15 -0300'